

CRÍMENES DE ODIO, CONSPIRACIÓN DE SILENCIO

TORTURA Y MALOS TRATOS BASADOS EN LA IDENTIDAD SEXUAL

Este informe pertenece a una serie de documentos publicados por Amnistía Internacional como parte de su campaña mundial contra la tortura, iniciada en octubre del 2000. Otros informes de la campaña: *¡Actúa ya! Tortura, nunca más* (Índice AI: ACT 40/013/2000/s), *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: ACT 40/038/2000/s), *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001/s) y *Un comercio execrable: El comercio de la tortura* (Índice AI: ACT 40/002/2001/s).

- Únase a la campaña de Amnistía Internacional contra la tortura.
- Únase a Amnistía Internacional y a otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que combaten la tortura.
- Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.
- Inscríbase para emprender acciones contra la tortura en el sitio web www.stoptorture.org y para hacer campaña en línea. Las personas que visiten el sitio web podrán realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial integrado por personas cuyo objetivo es contribuir a que se respeten los derechos humanos. Amnistía Internacional trabaja en pro del respeto de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales. Promueve la observancia de todos los derechos humanos, que considera interdependientes e indivisibles, con actividades de concienciación pública y otras acciones, así como por medio de la educación en derechos humanos y de la presión para que se ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos.

La labor de Amnistía Internacional se basa en una investigación cuidadosa y en las normas acordadas por la comunidad internacional. Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo de activistas voluntarios, con más de un millón de miembros y suscriptores repartidos en más de 140 países y territorios. Se financia en gran medida con las cuotas de sus miembros de todo el mundo y con donaciones del público. La organización ni solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para realizar su labor de investigación y campañas contra la violación de derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional emprende acciones para oponerse a algunas de las violaciones más graves que cometen los gobiernos contra los derechos civiles y políticos de las personas. El objetivo principal de su activismo contra las violaciones de derechos humanos es:

- obtener la libertad de todos los presos de conciencia, es decir, según el Estatuto de la organización, de las personas que han sido recluidas a causa de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso;
- lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;
- conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura y los malos tratos;
- acabar con los homicidios políticos y las «desapariciones».

Amnistía Internacional pide a los grupos políticos armados que respeten los derechos humanos y pongan fin a abusos como la detención de personas en calidad de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.

Amnistía Internacional también apoya la protección de los derechos humanos mediante otras actividades, como son su colaboración con las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales, su labor en favor de los refugiados, y su trabajo sobre relaciones internacionales militares, de seguridad y policiales y sobre relaciones económicas y culturales.

CRÍMENES DE ODIO, CONSPIRACIÓN DE SILENCIO

TORTURA Y MALOS TRATOS BASADOS EN LA IDENTIDAD SEXUAL



© Michael Crabtree/Reuters

Advertencia: Algunas de las fotografías y casos contenidos en este informe pueden herir la sensibilidad del lector.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

EDAI

Fotografía de la cubierta: Flores depositadas en las proximidades del *Admiral Duncan*, un bar gay de Londres, Reino Unido, como homenaje a las víctimas de la bomba de metralla que estalló el 30 de abril de 1999 causando la muerte de tres personas y heridas a decenas más. Gary Reid, sobreviviente del atentado, dijo: «El miedo, la aversión, el odio y la ignorancia que culminaron en estos atentados son una advertencia a la sociedad y al mundo en general de la presencia del racismo, los prejuicios, la homofobia y el miedo a lo diferente y de la necesidad de que todos les hagamos frente en cada oportunidad.» © Michael Crabtree/Reuters



Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
Teléfono: (34) 914 33 41 16 / 914 33 25 20
Fax: (34) 914 33 65 68
<http://www.edai.org>

Publicado originalmente en inglés en el 2001 con el título
Crimes of hate, conspiracy of silence. Torture and ill-treatment based on sexual identity.

AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Reino Unido

Índice AI: ACT 40/016/2001/s

Impreso por
Artes Gráficas ENCO, S. L.
Salaberry, 75
28019 Madrid, España

I.S.B.N.: 84 - 86874 - 73 - 4
Depósito legal: M - 24.755 - 2001

© Copyright Amnesty International Publications. Reservados todos los derechos. La reproducción de cualquier apartado de esta publicación queda totalmente prohibida, así como su almacenamiento en la memoria de computadores, transmisión, fotocopia y grabación por medios electrónicos o mecánicos de reproducción, sin previa autorización de la editorial.

Índice

Prefacio	9
Introducción	11
Tortura e identidad sexual	14
«Infrahumanos»	15
Discriminación e impunidad	16
«Una minoría planetaria»	21
1. La penalización de la homosexualidad: una licencia para torturar	23
Rumanía: «Me trataron como a lo peor de lo peor»	24
El Caribe: una herencia colonial de crueldad	26
Malaisia: un arma contra los disidentes	29
Penas judiciales crueles	30
2. Tortura y malos tratos a manos de la policía	32
Masculino y femenino: una barrera bien guardada	35
El espacio público: puertas cerradas	39
3. Tortura y malos tratos en las prisiones	42
Quién eres, y no qué haces: identidad, discriminación y riesgo	44
4. Tratamiento médico forzoso en instituciones del Estado	47

5. «La severidad muestra el odio». La violencia homófoba en la comunidad	51
La responsabilidad del Estado respecto de la violencia en la comunidad	53
Lesbianas en peligro en el hogar y en la comunidad	55
Jóvenes en peligro	57
Dar protección	58
6. Huir de la tortura basada en la identidad sexual	61
7. «Luchar por nuestras vidas»: los defensores de los derechos humanos	66
Defensores de los derechos de gays y lesbianas, en peligro	69
8. Recomendaciones	72
Apéndice. Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado	79

Prefacio

La forma en que se sufre la discriminación por motivos de raza o sexo o religión o discapacidad varía de manera considerable: existen diferencias dentro de la diferencia. El factor común es el daño que se inflige a la dignidad de las personas como consecuencia de su pertenencia a ciertos grupos [...]

En el caso de los gays, la historia y la experiencia nos enseñan que el daño no surge de la pobreza ni de la impotencia, sino de la invisibilidad. Es la contaminación del deseo, la atribución de perversidad y de vergüenza a un afecto físico espontáneo, la prohibición de la expresión del amor, la negación de la plena ciudadanía moral en la sociedad por ser uno quien es, lo que vulnera la dignidad y la autoestima de un grupo.

Juez Albie Sachs, Tribunal Constitucional de Sudáfrica, 1998.¹

NOTA SOBRE TERMINOLOGÍA

En lo relativo a la sexualidad, los términos que utiliza la gente y con los que se identifica varían mucho en función de cada cultura. En este informe se utilizan los términos «lesbiana», «gay», «bisexual» y «transexual» por ser los más comunes en el discurso internacional de derechos humanos. Sin embargo, con ello no se pretende en absoluto olvidar la gran diversidad de otros términos e identidades, ni negar las connotaciones culturales que tienen estos términos.

¹ Tribunal Constitucional de Sudáfrica, *NCGLE (National Coalition for Gay and Lesbian Equality) v. Minister of Justice*, CCT 11/98, 9 de octubre de 1998, párrafos 126 y 127.

En aras de la claridad y con el fin de respetar la riqueza de términos, en este informe se usan diversas expresiones, en buena medida intercambiables. Así, por ejemplo, «derechos humanos de gays y lesbianas» debe leerse como la referencia abreviada a los derechos humanos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Orientación sexual expresa la atracción emocional-sexual hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual), de otro sexo (orientación heterosexual) o de ambos sexos (orientación bisexual).

Identidad de género se refiere a la forma en que una persona se percibe a sí misma en relación con las construcciones sociales de masculinidad o feminidad (género). Una persona puede tener una identidad de género masculina o femenina y las características físicas del sexo opuesto.

Identidad sexual se usa en este informe para referirse a la orientación sexual, a la identidad de género o a ambas.

Transexual se refiere a las personas que sienten de forma imperiosa que su identidad de género no coincide con las características fisiológicas del sexo biológico al que pertenecen por nacimiento. Esto hace que algunas de estas personas busquen la «re-assignación de género», recurriendo por lo general a tratamientos hormonales o quirúrgicos, para hacer que sus características físicas se correspondan con su identidad de género.

Introducción

Al llegar la medianoche, dijeron: «Vamos a enseñarte una cosa». Me quitaron la ropa y me violaron. Recuerdo que me violaron dos de ellos, después me desmayé.²

CHRISTINE³ fue torturada en un centro de detención secreta de Uganda. La dejaron sola en una habitación junto con tres detenidos varones que la violaron. Fue detenida por ser lesbiana. En Uganda la homosexualidad no es sólo un tabú social, sino un delito.

Christine y cuatro amigos suyos —Paul, Norah, Rodney y Charles— fundaron un grupo de derechos humanos a principios de 1999. Los cinco eran defensores de los derechos humanos de gays y lesbianas, por lo que se enfrentaron a obstáculos particularmente importantes en Uganda, un país en el que «el conocimiento carnal de una persona contra el orden natural» es un delito que puede ser castigado con una pena de cadena perpetua.

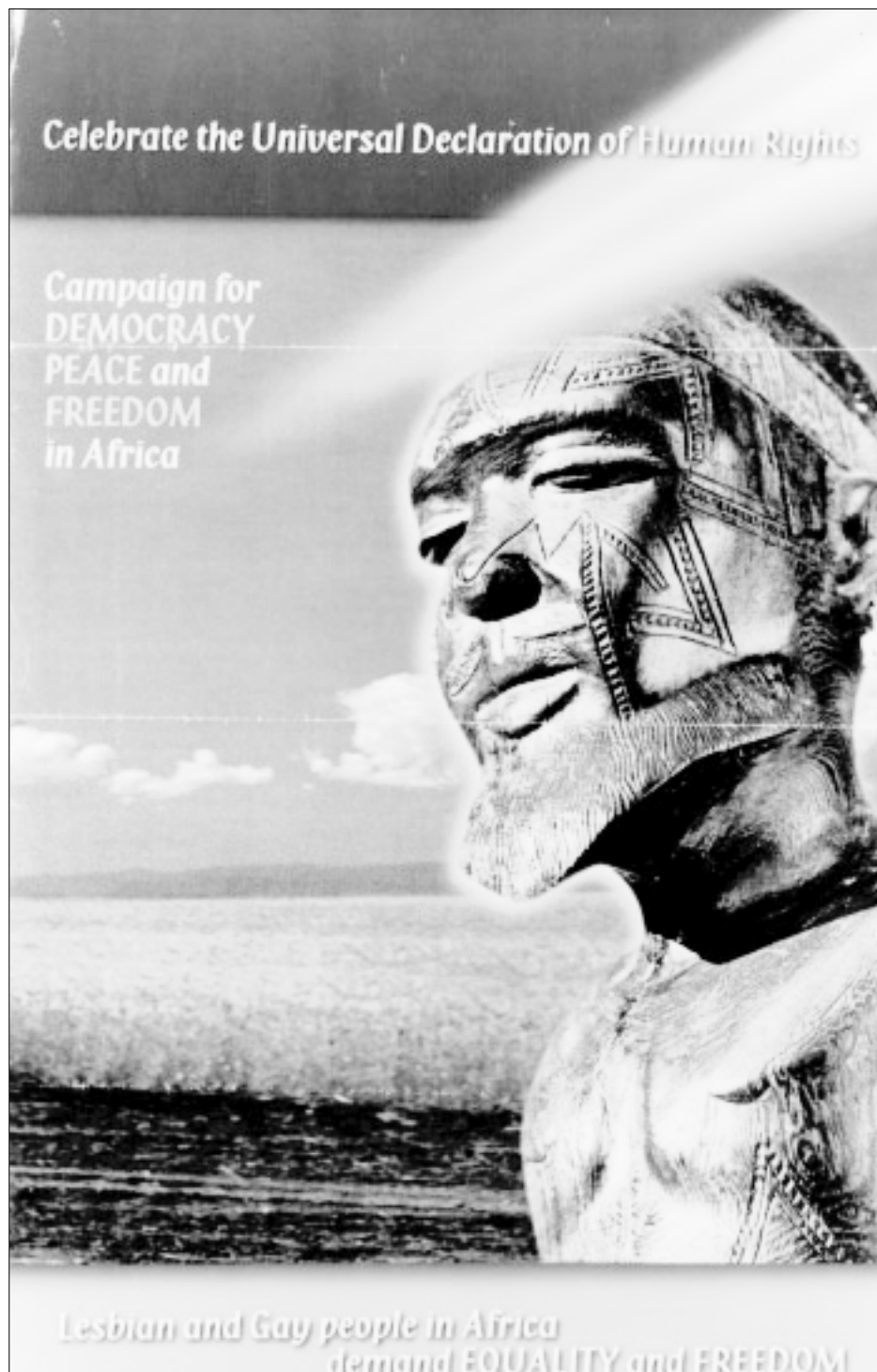
En septiembre de 1999, tras la repercusión que tuvo en los medios de comunicación ugandeses un presunto «matrimonio gay» celebrado en Kampala, el presidente Yoweri Museveni anunció a la prensa que había ordenado al Departamento de Investigaciones Criminales que «buscara a los homosexuales, los encerrase y los acusara formalmente».⁴ Las consecuencias de estas declaraciones para la vida de los cinco activistas fueron devastadoras.

A principios de octubre, los cinco amigos se reunieron en casa de Christine para estudiar la estrategia que iban a seguir tras esta orden del presidente. De algún modo, los militares lo supieron. Hacia las 10 de la noche, ocho hombres armados irrumpieron en la habitación y detuvieron a los cinco amigos. Christine recuerda: «Nadie podía hablar.

² Declaraciones a Amnistía Internacional, marzo del 2000.

³ Seudónimo. Todos los activistas ugandeses citados en este capítulo figuran con seudónimo.

⁴ “Arrest Homos, says Museveni”, *New Vision*, 28 de septiembre de 1999.



Cartel producido en 1998 por organizaciones de gays y lesbianas del África Austral para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama: «Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley».

© GALZ

Todos estábamos horrorizados... Nos envolvieron la cabeza con una tela negra y nos llevaron a los automóviles».

Cuando le quitaron la venda de los ojos, Christine estaba en un centro de detención secreta. Los soldados la desnudaron, la golpearon y la amenazaron con violarla. Después la llevaron a otro centro de detención donde la interrogaron sobre el grupo de derechos humanos que habían fundado sus amigos y ella, y sobre su sexualidad. «Me preguntaron por qué no estaba casada. Les dije que no me interesaba el matrimonio. Me preguntaron si sabía que la homosexualidad era tabú en África. No respondí. Dijeron que era un delito y que podían condenarme a 10 años de cárcel o a cadena perpetua. En medio de eso, entró una mujer policía y dijo: “He oído que tenéis aquí a una lesbiana, ¿puedes hacer[me] lo que haces con las mujeres?” Mantuve la cabeza erguida y ella me abofeteó.»

A Rodney lo llevaron a un cuartel militar. Recuerda: «Me dieron patadas en el pecho cuatro veces. Me abofetearon. También me enseñaron un cable eléctrico que usarían conmigo si no les hablaba de nuestra organización». Lo encerraron junto con un gran número de presos militares. «Al saber que yo no era soldado y que era un activista gay, me torturaron con patadas en el estómago y bofetadas hasta que empecé a sangrar. Me hicieron dormir en una pequeña letrina. Al día siguiente me ordenaron que limpiara la letrina durante una semana, dos veces al día, sólo con las manos. [...] Perdí la confianza en Dios. Llegué a creer que era verdad que Dios odia a los gays, como dice y predica la iglesia local.»⁵

A Norah la llevaron a otro cuartel militar. «Me tuvieron en un pequeño cuarto, muy sucio y con murciélagos en el techo. Estuve sola allí cerca de cinco horas, luego entraron tres hombres y comenzaron a interrogarme. Eran muy crueles y daban miedo, fue insoportable. [...] También me pegaron y me sometieron a abusos sexuales y a insultos. Me arrancaron la ropa. Dijeron cosas desagradables, como que debían castigarme por negar a los hombres lo que es suyo, y que quién me creía que era yo para hacer algo que el presidente consideraba que estaba mal. Incluso insinuaron que debían enseñarme por turnos lo que me estoy perdiendo.»⁶

Charles, el más joven de los cinco, fue también interrogado en un centro de detención militar y amenazado de muerte. Lo encerraron junto con cinco presuntos rebeldes. «Dijeron que todo el que trabaja contra el gobierno es un rebelde.»⁷

Los cinco activistas fueron puestos en libertad unas dos semanas después. Temiendo por su seguridad si volvían a sus casas, huyeron a un país vecino. Después de varios días de penoso viaje, llegaron, cansados y enfermos, a la capital. Sin embargo, tuvieron miedo de pedir asilo en un país que también penaliza la homosexualidad y vivieron escondidos varios meses, mientras intentaban encontrar una forma de obtener protección como refugiados. Los cinco necesitaron tratamiento médico tras su terrible experiencia. Las cicatrices psicológicas tardarán más aún en curar. No obstante, su determinación de garantizar que, en el futuro, los gays y lesbianas ugandeses puedan

5 «No es fácil huir a la libertad», artículo enviado a Amnistía Internacional en mayo del 2000.

6 Declaraciones realizadas a Amnistía Internacional, octubre de 1999.

7 Declaraciones realizadas a Amnistía Internacional, marzo del 2000.

vivir en seguridad y con dignidad no ha mermado. Rodney sintetizaba así su coraje y resolución:

Me costará mucho olvidar la tortura que sufrí en Uganda y espero que algún día pueda regresar ahí y establecer sin temor mi centro para gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. [...] Quiero regresar a África a enseñar derechos humanos para promover la libertad de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Tal vez no sea hoy, ni mañana, pero será pronto.⁸

TORTURA E IDENTIDAD SEXUAL

Las normas jurídicas internacionales de derechos humanos prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, hay países en todo el mundo donde lesbianas, gays, bisexuales y transexuales sufren torturas o malos tratos a manos de funcionarios públicos, o con el consentimiento de éstos, debido a su identidad sexual.

CONVENCIÓN DE LA ONU CONTRA LA TORTURA

Artículo 1: «A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

La labor de Amnistía Internacional contra la tortura se ha centrado durante mucho tiempo en la situación de quienes la padecen en un contexto político, como los activistas de la oposición o los periodistas. Christine, Norah, Paul, Rodney y Charles son disidentes de otro tipo, y han sido escogidos como víctimas no sólo por sus opiniones o por su activismo, sino por su propia identidad. Las víctimas de la tortura a las que nos

⁸ Comunicaciones con Amnistía Internacional, febrero y julio del 2000.

referimos en este informe incluyen a activistas de los derechos de los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales, a quienes se considera una amenaza para el orden social; a mujeres que tratan de decidir autónomamente sobre sus cuerpos; a hombres tachados de traidores a los privilegios masculinos porque se considera que adoptan roles «femeninos»; y a transexuales que ponen en duda la idea tradicional de que toda la humanidad debe pertenecer irrevocablemente a una de las dos categorías de género. No acatar la «norma heterosexual» puede acarrear condena moral, exclusión y violencia para quienes cuestionan los roles definidos tradicionalmente para los géneros o no los asumen.

«INFRAHUMANOS»

En muchas partes del mundo, ser gay o lesbiana no se considera un derecho, sino un crimen. La homosexualidad se considera un pecado o una enfermedad, una desviación social o ideológica, o una traición a la propia cultura. Aunque la mayoría de los gobiernos niegan que cometan violaciones de derechos humanos contra los homosexuales o las califican de aberraciones poco comunes, es frecuente que defiendan de forma abierta y ferviente la represión a que se somete a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en nombre de la cultura, de la religión, de la moral o de la salud pública, y que faciliten tal represión con disposiciones legales concretas.

En algunos países se ha etiquetado el SIDA de «plaga gay», y la homosexualidad, de «enfermedad del hombre blanco». Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son calificadas de «anticristianas», «antiafricanas», «antiislámicas» o de «decadencia burguesa». Algunos gobiernos no sólo tratan de excluir a los gays y lesbianas de la cultura local, sino también de negar que pertenecen a la raza humana. Por ejemplo, en 1995, el presidente de Zimbabue, Robert Mugabe, calificó a los gays de «infrahumanos». Esta deshumanización es terreno abonado para la tortura y los malos tratos. Si los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales son «infrahumanos», ¿cómo van a tener derechos humanos? La negación de la condición humana básica de una persona es el primer paso para el trato inhumano, cruel y degradante.

La historia muestra cómo el lenguaje de la deshumanización prepara el camino para que se cometan atrocidades contra los grupos sociales estigmatizados. Las diferencias en cuanto a origen étnico, género, religión y orientación sexual se convierten en fronteras que se trazan para excluir a ciertas personas de la ciudadanía e incluso de la pertenencia a la familia humana. La homofobia, al igual que el racismo y el sexismo, no es algo «natural» ni «inevitable». La discriminación basada en la identidad se puede crear, avivar y encender con fines políticos. Gobiernos de todos los continentes han fomentado el sentimiento antihomosexual y lo han utilizado de una forma calculada y consciente para atacar a sus oponentes, obtener apoyo o desviar la atención de sus fechorías y deficiencias. Han intentado servirse de los homosexuales como fáciles chivos expiatorios, acusándolos de ser el origen de males sociales como las crisis de moralidad o de orden público.

En Namibia, por ejemplo, la televisión estatal informó de que el ministro del Interior, Jerry Ekandjo, había instado a unos policías recién graduados a que «eliminaren» a los gays y a las lesbianas «de la faz de Namibia». ⁹ Algunos comentaristas locales consideran que el reciente aluvión de declaraciones antigays de ciertos líderes africanos es una táctica destinada a desviar las acusaciones de corrupción y mala gestión económica. ¹⁰

La retórica incendiaria que emplean los líderes gubernamentales también ha servido de incitación para que los funcionarios públicos torturen o maltraten con impunidad a miembros de grupos sexuales minoritarios. Como ilustra este informe, esto puede ocurrir a manos de la policía, en las prisiones o en otras instituciones públicas.

Sin embargo, la tortura y los malos tratos a manos de funcionarios públicos sólo es la punta del iceberg de la violencia dirigida contra gays y lesbianas. Para muchos, la experiencia más habitual de violencia es la que padecen en sus casas, escuelas y centros de trabajo, o en la calle. La tortura forma parte de un espectro más amplio de violencia; aunque los autores y escenarios varían, todas las formas de violencia homófila tienen en común la ignorancia y los prejuicios que alberga la sociedad y que se traducen en esta violencia, en la discriminación y la represión oficiales que la propician, y en la impunidad que la sostiene.

Amnistía Internacional considera que los actos de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en el hogar y en la comunidad constituyen tortura, de la que el Estado ha de responder, cuando son de la naturaleza y gravedad contempladas en el concepto de tortura definido por las normas internacionales y el Estado no ha cumplido su obligación de proporcionar una protección efectiva.

DISCRIMINACIÓN E IMPUNIDAD

En todo el mundo se encarcela a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en aplicación de leyes que vigilan los dormitorios y convierten un beso en delito; se los tortura para obtener confesiones de «desviación» y se los viola para «curarlos» de ella; en las sociedades que los consideran «desechables», los «escuadrones de la muerte» los matan.

A veces se persigue y se somete a actos violentos a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales por la misma razón: porque se los considera unos «fuera de la ley del género». Pero las formas en que se manifiesta esa violencia pueden variar enormemente. La vulnerabilidad de estas personas ante la violencia también depende de factores

⁹ *Namibia gay rights row*, BBC News, Servicio Mundial de la BBC, África, 2 de octubre del 2000.

¹⁰ Véase, por ejemplo, “Are homos NRM’s new political ladder? Yes”, *Sunday Monitor*, Uganda, 7 de noviembre de 1999.

como el género, el origen étnico y la situación económica. Y estos mismos factores pueden afectar asimismo al acceso que tengan las víctimas a la justicia.

En casi todos los países del mundo, la vida de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales está limitada por una telaraña de leyes y prácticas sociales que les niegan el disfrute, en condiciones de igualdad, del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física, así como otros derechos fundamentales como la libertad de asociación, la libertad de expresión y los derechos a la vida privada, al trabajo, a la educación y a la atención médica. Aunque el grado de institucionalización de esta discriminación varía de un país a otro, no hay casi ningún lugar del mundo donde estas personas sean tratadas con plena igualdad ante la ley.

Los abusos suelen ocultarse tras un velo de silencio e indiferencia. El tabú que rodea a la homosexualidad hace que la mayoría de los ataques contra gays y lesbianas no se denuncien. El miedo a la detención y a las represalias impide muchas veces que las víctimas se quejen a las autoridades. Cuando gays y lesbianas denuncian ataques en sus casas y comunidades, es frecuente que las autoridades no adopten ninguna medida alegando que son asuntos «privados» que se salen de su jurisdicción o una consecuencia inevitable de los actos de la propia víctima. La aquiescencia oficial propicia la violencia contra los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Esto es especialmente cierto en la violencia contra la mujer. Mientras la homosexualidad masculina suele estar prohibida en las leyes nacionales, en muchos países se supone que la sexualidad de la mujer no necesita una regulación legal. En numerosas sociedades, la sexualidad de las mujeres, incluidas las lesbianas, que eligen ejercitar la autonomía sobre sus cuerpos, está controlada y reprimida por medio de la violencia en lo que se llama esfera «privada» del hogar y de la comunidad. Esto a veces adopta la forma de abusos como la violación o palizas brutales que, si son cometidos por funcionarios públicos, serían reconocidos claramente como tortura. Pero el hecho de que estos actos los cometan ciudadanos particulares en lugar de agentes estatales no exime a las autoridades de su responsabilidad: puede pedírsele responsabilidad al Estado, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, cuando estos abusos persisten debido a la complicidad, la aquiescencia o la falta de la debida diligencia de las autoridades.

La orientación sexual, como el género y la raza, está ligada a aspectos fundamentales de la identidad humana. Como dice el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estos derechos se fundan en el reconocimiento de la dignidad y el valor intrínsecos de todos los seres humanos. Así pues, las leyes y prácticas que tienen como fin coaccionar a las personas para que alteren o nieguen su orientación sexual, o para castigarlas por no hacerlo, atacan un aspecto profundamente enraizado de la personalidad humana e infligen una enorme violencia psicológica y física al obligar a algunas personas a renunciar a un ámbito de experiencia que, para muchos, ofrece el máximo potencial de su realización como personas.

Al estar vinculada a los aspectos más profundos del corazón, a los deseos más recónditos de la mente y a las expresiones más íntimas del cuerpo, la orientación sexual afecta al eje central del derecho de las personas a la integridad física y mental. Ese derecho debe incluir la libertad para decidir y expresar la orientación sexual y para hacerlo en condiciones de igualdad, libres del temor y de la discriminación.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA TORTURA Y LOS MALOS TRATOS

La tortura está prohibida en numerosas normas internacionales. La prohibición es absoluta y aplicable a todas las circunstancias. No puede haber justificación para infligirla y los Estados están obligados a perseguir a quienes presuntamente ordenen o cometan actos de tortura.

La Declaración Universal de Derechos Humanos: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes» (artículo 5).

La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prohíbe los actos de tortura «infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia» (artículo 1).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también prohíbe la tortura y los malos tratos incluso «[E]n situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación». El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de expertos que vigila el cumplimiento del Pacto por los Estados, ha declarado: «El Estado Parte tiene el deber de brindar a toda persona, mediante medidas legislativas y de otra índole, la protección necesaria contra los actos prohibidos por el artículo 7 [tortura y malos tratos], sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado.»¹¹

La tortura y los malos tratos están asimismo prohibidos en instrumentos regionales de derechos humanos —como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)—, y en normas relativas a grupos específicos, como la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

El derecho internacional no sólo prohíbe la tortura, sino también los actos que sin ser tortura constituyan «tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» (malos tratos). Esta prohibición es asimismo absoluta y aplicable en todas las circunstancias.¹² Su redacción es deliberadamente general y se interpreta para dar la máxima protección posible frente a los abusos físicos o mentales.¹³

11 Observación general 20 del Comité de Derechos Humanos (1992).

12 Véanse, por ejemplo, los artículos 4.2 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

13 Decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos *Dudgeon v. UK*, Serie A núm. 45, 1981, *Norris v. Republic of Ireland*, Serie A núm. 142, 1988, y *Modinos v. Cyprus*, Serie A núm. 259, 1993. Véanse también las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (Territorios Dependientes de la Corona): Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, documento de la ONU CCPR/C/79/Add.119, de 27 de marzo del 2000, párrafo 14; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Trinidad y Tobago, documento de la ONU CCPR/CO/70/TTO, de 3 de noviembre del 2000, párrafo 11; y Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Austria, documento de la ONU CCPR/C/79/Add.103, de 19 de noviembre de 1998, párrafo 13.

Los abusos contra gays y lesbianas documentados por Amnistía Internacional violan algunos de los derechos fundamentales protegidos en las normas internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Afirmar los derechos de gays y lesbianas como derechos humanos no significa reivindicar unos derechos nuevos o «especiales», sino exigir que se garantice a todas las personas, con independencia de su orientación sexual, el pleno disfrute de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Los gays y lesbianas han empezado a utilizar los mecanismos creados en virtud de las normas internacionales y regionales para hacer valer sus derechos. Desde los años ochenta, tres denuncias formuladas por gays de Irlanda del Norte, la República de Irlanda y Chipre han desembocado en sendas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que declaran que las leyes que penalizan las relaciones entre varones adultos del mismo sexo vulneran el derecho a la vida privada que protege el Convenio Europeo de Derechos Humanos.¹⁴

En 1992, Nick Toonen denunció una ley similar vigente en el estado australiano de Tasmania ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que vigila el



Nick Toonen (izquierda) y Rodney Croome. © *Gay Times*

¹⁴ Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre los casos *Dudgeon v. UK* (1981), *Norris v. Republic of Ireland* (1988) y *Modinos v. Cyprus* (1993).



Un grupo de lesbianas participan en la primera marcha de gays y lesbianas celebrada en Filipinas, en junio de 1996. © Reuters

cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados Partes. En 1994, el Comité declaró que la ley conculcaba su derecho a la vida privada, además del derecho a no ser discriminado. El Comité observó que la referencia al «sexo» en las cláusulas sobre no discriminación del Pacto —artículos 2.1 y 26— debía interpretarse en el sentido de incluir la «inclinación sexual», afirmando así que no se pueden negar los derechos que protege el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a ninguna persona debido a su orientación sexual.¹⁵ Otros órganos de vigilancia de la ONU han subrayado también que las normas jurídicas internacionales prohíben la discriminación basada en la orientación sexual.¹⁶ Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que prohibir

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, *Toonen v. Australia* (Dictamen sobre la Comunicación núm. 488/1992, emitido el 31 de marzo de 1994).

¹⁶ Véanse, por ejemplo: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (Isla de Man): Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 16 de octubre del 2000, documento de la ONU CRC/C/15/Add.134, párrafo 22; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Kirguistán, de 27 de enero de 1999, documento de la ONU A/54/38, párrafos 127-128; Observación general 14, párrafo 18, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), de 11 de agosto del 2000, documento de la ONU E/C.12/2000/4.

que un transexual adopte un nombre femenino o cambie de estado civil era contrario al artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo al derecho a la protección de la vida privada¹⁷ y el Tribunal de Justicia Europeo ha declarado que un profesor transexual, que fue despedido de su trabajo tras ser sometido a cirugía para la reasignación de género, había sido objeto de un despido improcedente basado en una discriminación.¹⁸

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha instado a los Estados no sólo a que anulen las leyes que penalizan la homosexualidad, sino a que consagren en sus constituciones y otras leyes fundamentales la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual.¹⁹

Por su parte, los derechos sexuales de la mujer recibieron nuevo impulso en la Conferencia Mundial de la ONU sobre la mujer de 1995, que adoptó la Plataforma de Acción de Pekín, cuyo párrafo 96 dice: «Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia».

«UNA MINORÍA PLANETARIA»

Existe actualmente un vibrante movimiento que se hace oír en todo el mundo para romper la conspiración de silencio en torno a la discriminación y la violencia que sufren gays, lesbianas, bisexuales y transexuales y cuestionar la retórica de los gobiernos que tratan de negar la existencia de la identidad y la conducta homosexual en todas las culturas. Como dijo Ashok Row Kavi, activista indio de los derechos de los gays: «Somos realmente internacionales y somos realmente una minoría planetaria». Aunque este activismo global tiene raíces diversas, ha surgido en parte del movimiento de los derechos de la mujer, que abarca los derechos sexuales de la mujer.

Mediante la lucha para poner fin a la tortura y los malos tratos contra gays y lesbianas, Amnistía Internacional trata de promover el principio fundamental de la universalidad. Si toleramos que se nieguen los derechos a un grupo de personas, debilitamos todo el marco de protección de los derechos humanos al suprimir su columna vertebral: que todos los seres humanos tienen iguales derechos y dignidad. El derecho a no ser sometido a tortura y a malos tratos ha de aplicarse a todos los seres humanos sin distinción.

Este informe está dedicado sobre todo a la tortura y los malos tratos que cometen funcionarios públicos, el núcleo de la labor de investigación de Amnistía Internacional en los últimos años. Sin embargo, también explora la responsabilidad de los Estados de

¹⁷ *B v. France*, Serie A, núm. 232-C, 25 de marzo de 1992.

¹⁸ *P v. S and Cornwall County Council (Tribunal de Justicia Europeo)*, European Court Reports 1996, I-2143.

¹⁹ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales: Polonia 29/07/99 (documento de la ONU CCPR/C/79/Add.110), de 29 de julio de 1999, párrafo 23.

prevenir y castigar la violencia en la comunidad en general. Es importante reconocer que los diferentes modelos de violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales —ya sea bajo custodia policial, en prisión, en la comunidad o en la familia— forman un continuo. Abordar este espectro de violencia dentro del marco de la tortura y los malos tratos pone de relieve la gravedad de estos abusos, con independencia del lugar donde se cometan. También subraya la obligación que tienen los Estados de ocuparse tanto de la violencia como de la discriminación de la que nace la violencia.

El informe no es un estudio global exhaustivo sobre la tortura y los malos tratos de que son objeto gays, lesbianas, bisexuales y transexuales a causa de su identidad sexual. Los casos incluidos en él tienen como fin ilustrar los tipos de violencia que Amnistía Internacional ha documentado en muchos países. Lo que pretende es informar y respaldar la labor de los miembros de la organización y de otros activistas que, en todo el mundo, luchan por dar a conocer la tortura y los malos tratos que sufren gays y lesbianas y para que se adopten medidas concretas de apoyo a quienes están en peligro y prevenir estos abusos.